

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

**NORMA TÉCNICA  
DGNTI ISO 14065:2020**

---

**PRINCIPIOS GENERALES Y REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE  
REALIZAN LA VALIDACIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
AMBIENTAL**

**Correspondencia: ISO 14065:2020  
I.C.S.: 13.020.40**

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)  
ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
(Título II ley 23 de 15 de julio de 1997)**

## **PREFACIO**

La Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) es el Organismo Nacional de Normalización encargado por el estado del proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad y Certificación de Calidad.

Esta Norma Técnica en su etapa de proyecto, ha sido sometida a un período de discusión pública de sesenta (30) días.

La Norma Técnica DGNTI ISO 14065 2020 ha sido oficializada por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante la resolución N° XXX del XXXXX de XXXX de XXXX, y publicada en Gaceta Oficial N° XXXXX del XX de XXXXX de XXXX.

Esta Norma DGNTI ISO 14065 2020 es equivalente a la Norma ISO 14065 2020.

### Prólogo de la versión en español

Este documento ha sido traducido por el Grupo de Trabajo *Spanish Translation Task Force* (STTF) del Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión ambiental*, en el que participan representantes de los organismos nacionales de normalización y representantes del sector empresarial de los siguientes países:

Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, El Salvador, México, Panamá, Perú y Uruguay.

Igualmente, en el citado Grupo de Trabajo participan representantes de COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas) e INLAC (Instituto Latinoamericano de la Calidad).

Esta traducción es parte del resultado del trabajo que el Grupo ISO/TC 207/STTF viene desarrollando desde su creación en el año 1999 para lograr la unificación de la terminología en lengua española en el ámbito de la gestión ambiental.

## INTRODUCCIÓN

Tanto individuos como organizaciones se basan cada vez más en la información ambiental para la toma de decisiones. La información ambiental se puede considerar de diferentes formas, que incluye, entre otras:

- las afirmaciones de gases de efecto invernadero;
- las huellas ambientales (por ejemplo, carbono y agua);
- el desempeño ambiental;
- las afirmaciones de etiquetado ambiental, que incluyen las declaraciones ambientales de producto;
- la información ambiental como parte de los informes de sostenibilidad;
- los cálculos relacionados con la valoración de recursos ambientales;
- la información ambiental relacionada con los “bonos verdes”, “finanzas climáticas” y otros instrumentos financieros.

Los usuarios de la información ambiental quieren saber si esta es precisa y fiable. Buscan aseguramiento en afirmaciones de información histórica y validación con base en que la información prevista se sustente en suposiciones y métodos razonables. Este documento identifica principios y define los requisitos para los organismos de validación y verificación que satisfacen estas necesidades.

Los requisitos para los organismos de validación/verificación en este documento incluyen:

- los requisitos generales (véase el Capítulo 5, que incluye asuntos legales, de imparcialidad, responsabilidad y contractuales);
- los requisitos estructurales (véase el Capítulo 6, que incluye la estructura organizativa y el control operativo);
- los requisitos de recursos (véase el Capítulo 7, que incluye la gestión del personal y la competencia);
- los requisitos del programa (véase el Capítulo 8);
- los requisitos de proceso (véase el Capítulo 9, que incluye las etapas del proceso, como pre-compromiso, compromiso, ejecución, revisión y la emisión de opiniones y la gestión de registros);
- los requisitos de información (véase el Capítulo 10, que incluye comunicación y confidencialidad);
- los requisitos de los sistemas de gestión (véase el Capítulo 11, que incluye el sistema de gestión interna del organismo, auditorías internas, revisión por la dirección y acciones correctivas).

Este documento es una aplicación sectorial de la ISO/IEC 17029:2019. Hace referencia a los requisitos de la ISO/IEC 17029 y también incluye los requisitos específicos relacionados con los organismos que validan o verifican información ambiental.

Las entidades que operan conforme a este documento pueden ser organismos de

primera parte, segunda parte o tercera parte. Los organismos pueden llevar a cabo solamente la validación o la verificación u ofrecer tanto validación como verificación. También pueden realizar procedimientos de compromiso común (PCC).

Este documento proporciona a los propietarios de programas, reguladores y organismos de acreditación una base para valorar y reconocer la competencia de los organismos de validación y verificación. También puede usarse de otras formas, como en evaluaciones entre pares dentro de grupos de organismos de validación/verificación o entre estos grupos.

CONSULTA PÚBLICA

## **PRINCIPIOS GENERALES Y REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA VALIDACIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL**

### **1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

Este documento especifica los principios y requisitos para los organismos que realizan funciones de validación y verificación de afirmaciones de información ambiental.

Cualquier requisito de programa relacionado con los organismos es adicional a los requisitos de este documento.

Este documento es una aplicación sectorial de la ISO/IEC 17029:2019, que contiene principios y requisitos generales para la competencia, la operación consistente y la imparcialidad de los organismos que realizan la validación/verificación como actividad de evaluación de la conformidad.

Este documento incluye requisitos específicos del sector además de los nuevos requisitos de la ISO/IEC 17029:2019.

### **2. REFERENCIAS NORMATIVAS**

En el texto se hace referencia a los siguientes documentos de manera que parte o la totalidad de su contenido constituyen requisitos de este documento. Para las referencias con fecha, solo se aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición (incluida cualquier modificación de esta).

ISO 14030-4,<sup>1</sup> Environmental performance evaluation — Green debt instruments — Part 4: Verification programme requirements

ISO 14064-3, Gases de efecto invernadero — Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero

ISO 14066, Gases de efecto invernadero — Requisitos de competencia para los equipos de validación y de verificación de gases de efecto invernadero

ISO 14097,<sup>2</sup> Framework including principles and requirements for assessing and reporting investments and financing activities related to climate change

ISO/IEC 17000, Evaluación de la conformidad — Vocabulario y principios generales

ISO/IEC 17029:2019, Evaluación de la conformidad — Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación

### 3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones siguientes.

ISO e IEC mantienen bases de datos terminológicas para su utilización en normalización en las siguientes direcciones:

- Plataforma de búsqueda en línea de ISO: disponible en <https://www.iso.org/obp>
- Electropedia de IEC: disponible en <http://www.electropedia.org/>

#### 3.1 Términos relacionados con la información ambiental

##### 3.1.1

##### **medio ambiente**

entorno en el cual una organización (3.2.2) opera, se incluye el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones

Nota 1 a la entrada: El entorno puede abarcar desde el interior de una organización hasta el sistema local, regional y global.

Nota 2 a la entrada: El entorno se puede describir en términos de biodiversidad, ecosistemas, clima u otras características.

[ORIGEN: ISO 14001:2015, 3.2.1]

##### 3.1.2

##### **aspecto ambiental**

elemento de las actividades, productos o servicios de una organización (3.2.2) que interactúa o puede interactuar con el medio ambiente (3.1.1)

[ORIGEN: ISO 14001:2015, 3.2.2, modificado — Se han eliminado las notas a la entrada.]

##### 3.1.3

##### **desempeño ambiental**

resultados medibles relacionados con la gestión de los aspectos ambientales (3.1.2)

[ORIGEN: ISO 14001:2015, 3.4.11, modificado — Se ha remplazado el término “desempeño” por “resultados medibles”.]

### **3.1.3 desempeño ambiental**

resultados medibles relacionados con la gestión de los aspectos ambientales (3.1.2)

[ORIGEN: ISO 14001:2015, 3.4.11, modificado — Se ha reemplazado el término “desempeño” por “resultados medibles”.]

### **3.1.5 afirmación de información ambiental**

declaración de la información ambiental (3.1.4)

Nota 1 a la entrada: La afirmación de información ambiental puede representar un momento puntual o puede referirse a un periodo de tiempo.

Nota 2 a la entrada: La afirmación de información ambiental suministrada por la parte responsable (3.2.3) debería ser claramente identificable y capaz de realizar una evaluación consistente o medible sobre los criterios (3.3.20) adecuados por parte de un verificador (3.3.5) o validador (3.3.6).

Nota 3 a la entrada: La afirmación de información ambiental puede suministrarse en los siguientes documentos: un informe; una declaración; una valoración económica, financiera o monetaria; una evaluación de vulnerabilidad o adaptación del cambio climático; el plan de un proyecto; una etiqueta o un logotipo.

Nota 4 a la entrada: El término “afirmación de información ambiental” corresponde al término “afirmación” usado en la ISO/IEC 17029:2019, 3.1.

### **3.1.6 programa de información ambiental**

reglas y procedimientos para aportar una afirmación de información ambiental (3.1.5)

Nota 1 a la entrada: Un programa de información ambiental puede llevarse a cabo a nivel internacional, regional, nacional o subnacional.

Nota 2 a la entrada: Un programa también puede conocerse como un esquema.

Nota 3 a la entrada: Las emisiones y reducciones de gases de efecto invernadero, los inventarios de gases de efecto invernadero, huellas de carbono y del agua, así como la información ambiental (3.1.4) en los informes de sostenibilidad son ejemplos de temas que podrían verificarse según un programa de información ambiental.

Nota 4 a la entrada: Un programa de información ambiental puede incluir requisitos de validación (3.3.16) o verificación (3.3.15).

## 3.2 Términos relacionados con el personal y la organización

### 3.2.1 cliente

organización (3.2.2) o persona que solicita una validación (3.3.16) o verificación (3.3.15)

Nota 1 a la entrada: El cliente puede ser la parte responsable (3.2.3), dueño del programa (3.3.3), usuario previsto (3.2.4) o cualquier otra parte interesada.

[ORIGEN: ISO/IEC 17029:2019, 3.13, modificado — Se ha añadido la Nota 1 a la entrada.]

### 3.2.2 organización

persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones y responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos

[ORIGEN: ISO 14001:2015, 3.1.4, modificado — Se ha eliminado la Nota 1 a la entrada.]

### 3.2.3 parte responsable

persona o personas responsables de proporcionar la afirmación de información ambiental (3.1.5) y la información de soporte

Nota 1 a la entrada: La parte responsable puede estar constituida por individuos o representantes autorizados de una organización (3.2.2) o proyecto y puede ser la parte que contrata al verificador (3.3.5) o al validador (3.3.6).

Nota 2 a la entrada: La parte responsable puede ser el cliente (3.2.1).

[ORIGEN: ISO 14064-3:2019, 3.2.3, modificado — Se han eliminado las referencias al gas de efecto invernadero y al producto. Se ha añadido la Nota 2 a la entrada.]

### 3.2.4 usuario previsto

individuo u organización (3.2.2) identificado por quienes aportan la información ambiental (3.1.4) como aquel que utiliza dicha información para la toma de decisiones

Nota 1 a la entrada: El usuario previsto puede ser el cliente (3.2.1), la parte responsable (3.2.3), los dueños del programa (3.3.3), las autoridades reglamentarias, la comunidad financiera, el público general u otras partes interesadas, tales como las comunidades locales, departamentos gubernamentales u organizaciones no gubernamentales.

[ORIGEN: ISO 14064-3:2019, 3.2.4, modificado — Se han eliminado las referencias al gas de efecto invernadero. Se ha revisado la Nota 1 a la entrada.]

### **3.2.5 experto técnico**

persona que aporta conocimientos o experiencia específicos al equipo de validación/verificación (3.3.7)

Nota 1 a la entrada: El conocimiento o pericia específicos se relacionan con la organización (3.2.2), el proceso o actividad relacionados con el sujeto a verificar o validar, las finanzas, los reglamentos locales, el idioma o la cultura.

Nota 2 a la entrada: Un experto técnico del equipo de validación/verificación no actúa como un verificador (3.3.5)/validador (3.3.6).

[ORIGEN: ISO 19011:2018, 3.16, modificado — Se ha sustituido el término “equipo auditor” por “equipo de validación/verificación” en la definición y en la Nota 2 a la entrada. Se ha revisado la Nota 1 a la entrada.]

### **3.2.6 competencia**

capacidad para aplicar conocimientos y habilidades para lograr los resultados previstos

[ORIGEN: ISO 14066:2011, 3.1.4, modificado — Se han eliminado las notas a la entrada.]

### **3.2.7 no conformidad**

incumplimiento de un requisito

Nota 1 a la entrada: Algunos programas podrían requerir que las no conformidades surgidas contra requisitos legales relacionados con el programa se consideren incumplimientos.

[ORIGEN: ISO 14064-3:2019, 3.6.19, modificado — Se ha añadido la Nota 1 a la entrada.]

## **3.3 Términos relacionados con la validación y la verificación**

### **3.3.1 programa de validación**

reglas, procedimientos y gestión para llevar a cabo las actividades de validación (3.3.16) en un sector o campo específicos

Nota 1 a la entrada: Los programas de validación pueden operarse a nivel organizativo internacional, regional, nacional, local o específico del sector.

Nota 2 a la entrada: Un programa también puede denominarse “esquema”.

Nota 3 a la entrada: Un conjunto de normas capaz de cubrir todos los requisitos de este documento puede servir como un programa.

Nota 4 a la entrada: Un programa de validación puede ser tan sencillo como la carta de compromiso (3.3.13) entre el organismo de validación (3.3.26) y sus clientes (3.2.1), o referirse a un documento de programa formal que tiene una serie de reglas con diferentes niveles de especificación y complejidad.

[ORIGEN: ISO/IEC 17029:2019, 3.8, modificado — Se ha añadido “o campo” en la definición. En la Nota 1 a la entrada se ha añadido “organizativo”. Se ha añadido la Nota 4 a la entrada.]

### **3.3.2 programa de verificación**

reglas, procedimientos y gestión para llevar a cabo las actividades de verificación (3.3.15) en un sector o campo específicos

Nota 1 a la entrada: Los programas de verificación pueden operarse a nivel organizativo internacional, regional, nacional, local o específico del sector.

Nota 2 a la entrada: Un programa también puede denominarse “esquema”.

Nota 3 a la entrada: Un conjunto de normas capaz de cubrir todos los requisitos de este documento puede servir como un programa.

Nota 4 a la entrada: Un programa de verificación puede ser tan sencillo como la carta de compromiso (3.3.13) entre el organismo de verificación (3.3.27) y sus clientes (3.2.1), o referirse a un documento de programa formal que tiene una serie de reglas con diferentes niveles de especificación y complejidad.

[ORIGEN: ISO/IEC 17029:2019, 3.9, modificado — Se ha añadido “o campo” en la definición. Se ha añadido la Nota 4 a la entrada.]

### **3.3.3 dueño del programa**

persona u organización (3.2.2) responsable del desarrollo y el mantenimiento de un programa de información ambiental (3.1.6), un programa de validación (3.3.1) o un programa de verificación (3.3.2)

Nota 1 a la entrada: El dueño del programa puede ser el propio organismo de validación/verificación, una autoridad gubernamental, una asociación de comercio, un grupo de organismos de validación/verificación, un dueño de programa externo, u otros.

Nota 2 a la entrada: El dueño del programa puede ser el dueño del esquema.

[ORIGEN: ISO/IEC 17029:2019, 3.10, modificado — Se ha sustituido “específico” por “programa de información ambiental”. Se ha añadido la Nota 2 a la entrada.]

### **3.3.4 líder del equipo**

persona que dirige al equipo de validación/verificación (3.3.7)

[ORIGEN: ISO 14066:2011, 3.1.2]

### **3.3.5 verificador**

persona competente e imparcial con la responsabilidad de realizar e informar sobre una verificación (3.3.15)

[ORIGEN: ISO 14064-3:2019, 3.2.6]

### **3.3.6 validador**

persona competente e imparcial con la responsabilidad de realizar e informar sobre una validación (3.3.16)

[ORIGEN: ISO 14064-3:2019, 3.2.7]

### **3.3.7 equipo de validación/verificación**

persona o personas que realizan actividades de validación (3.3.16)/verificación (3.3.15)

Nota 1 a la entrada: Se designa a una persona del equipo de validación/verificación como líder del equipo.

Nota 2 a la entrada: El equipo de validación/verificación puede estar acompañado por validadores en formación o verificadores en formación.

[ORIGEN: ISO 14064-3:2019, 3.2.8, modificado — Se ha añadido la Nota 2 a la entrada.]

### **3.3.8 revisor independiente**

persona competente, que no es miembro del equipo de validación/verificación (3.3.7), que revisa las actividades y conclusiones de las actividades de verificación (3.3.15) o validación (3.3.16)

[ORIGEN: ISO 14064-3:2019, 3.2.9]

### **3.3.9 imparcialidad**

presencia de objetividad

Nota 1 a la entrada: Objetividad significa que no existen conflictos de intereses o que estos se resuelven sin afectar de forma adversa a las actividades subsiguientes del organismo.

Nota 2 a la entrada: Otros términos que sirven para transmitir el elemento de imparcialidad son: independencia, ausencia de conflictos de interés, ausencia de sesgos, carencia de prejuicios, neutralidad, justicia, actitud abierta, ecuanimidad, actitud desinteresada, equilibrio.

[ORIGEN: ISO/IEC 17021-1:2015, 3.2, modificado — Se ha eliminado “de certificación” después de “organismo” en la Nota 1 a la entrada.]

### **3.3.10 consultoría**

provisión de conocimientos específicos sobre el tema que apoya la preparación de una afirmación de información ambiental (3.1.5)

Nota 1 a la entrada: La organización de cursos de formación y la participación como formador no se considera consultoría, a condición de que, cuando el curso esté relacionado con la validación (3.3.16) y la verificación (3.3.15) o con la afirmación de información ambiental que se esté validando o verificando, este se limite a la aportación de información genérica, es decir, el formador no debería ofrecer consejos ni soluciones adaptados al cliente.

### **3.3.11 apelación**

petición por parte del organismo de reconsiderar una decisión ya tomada con respecto al envío de una opinión de validación (3.3.25) o una opinión de verificación (3.3.23)

### **3.3.12 queja**

expresión de insatisfacción, diferente a la apelación (3.3.11), presentada por una persona u organización (3.2.2) a un organismo, relacionada con las actividades de dicho organismo, para la que se espera una respuesta

[ORIGEN: ISO/IEC 17000:2020, 8.7, modificado — Se ha sustituido “organismo de evaluación de la conformidad o un organismo de acreditación” por “organismo”.]

### **3.3.13 compromiso**

acuerdo entre el organismo de validación (3.3.26) o verificación (3.3.27) y sus clientes (3.2.1) para realizar servicios, generalmente especificados en la forma de un contrato

Nota 1 a la entrada: La palabra “compromiso” también se utiliza en ocasiones para referirse a actividades realizadas en el marco de un compromiso, como una validación (3.3.16) o una verificación (3.3.15), o un convenio para llevar a cabo procedimientos de compromiso común (3.3.17).

### **3.3.14 aseguramiento**

confianza en una afirmación de información ambiental (3.1.5) de naturaleza histórica

### **3.3.15 verificación de información ambiental verificación**

proceso para la evaluación de una afirmación de información ambiental (3.1.5) basada en los datos históricos e información para establecer si la afirmación es materialmente correcta y cumple con los criterios (3.3.20)

Nota 1 a la entrada: Las actividades de verificación realizadas que no supongan la expresión de una opinión se conocen como procedimientos de compromiso común (3.3.17).

Nota 2 a la entrada: El término “verificación de información ambiental” se ha simplificado a “verificación” en este documento, para reducir la complejidad de las frases y ayudar a su entendimiento.

### **3.3.16 validación de información ambiental validación**

proceso usado para la evaluación de la sensatez en las suposiciones, limitaciones y métodos que apoyan una afirmación de información ambiental (3.1.5) sobre el resultado de actividades futuras

Nota 1 a la entrada: El término “validación de información ambiental” se ha simplificado a “validación” en este documento, para reducir la complejidad de las frases y ayudar a su entendimiento.

### **3.3.17 procedimientos de compromiso común PCC**

compromiso (3.3.13) que informa de los resultados de las actividades de verificación (3.3.15) sin proporcionar una opinión (3.3.23)

Nota 1 a la entrada: Los procedimientos de compromiso común no ofrecen aseguramiento (3.3.14).

[ORIGEN: ISO 14064-3:2019, 3.6.4, modificado — Se ha añadido la Nota 1 a la entrada.]

### **3.3.18 nivel de aseguramiento**

grado de confianza en la afirmación de información ambiental (3.1.5)

Nota 1 a la entrada: El aseguramiento (3.3.14) se suministra en información histórica.

[ORIGEN: ISO 14064-3:2019, 3.6.5, modificado — Se ha sustituido “declaración de GEI” por “afirmación de información ambiental”. Se ha añadido la Nota 1 a la entrada.]

### **3.3.19 materialidad**

concepto de que las afirmaciones erróneas (3.3.21) individuales o la suma de declaraciones erróneas podrían influir en las decisiones de los usuarios previstos (3.2.4)

[ORIGEN: ISO 14064-3:2019, 3.6.9]

### **3.3.20 criterios**

política, procedimiento o requisito utilizado como referencia con la cual se compara la afirmación de información ambiental (3.1.5)

Nota 1 a la entrada: Los criterios pueden establecerse por parte de gobiernos, reguladores, programas de información ambiental (3.1.6), iniciativas de notificación voluntaria, normas, códigos de conducta o procedimientos internos.

Nota 2 a la entrada: Se utiliza el término “criterios” en vez de “requisitos específicos” usados en la ISO/IEC 17029.

[ORIGEN: ISO 14064-3:2019, 3.6.10, modificado — Se ha sustituido “declaración de GEI” por “afirmación de información ambiental”. Se han añadido las Notas 1 y 2 a la entrada.]

### **3.3.21 declaración errónea**

errores, omisiones, informes inexactos o descripciones incorrectas en la afirmación de información ambiental (3.1.5)

Nota 1 a la entrada: Una declaración errónea puede ser cualitativa o cuantitativa.

[ORIGEN: ISO 14064-3:2019, 3.6.15, modificado — Se ha sustituido “declaración de GEI” por “afirmación de información ambiental”. Se ha añadido la Nota 1 a la entrada.]

### **3.3.22** **declaración errónea material**

declaración errónea (3.3.21) individual o la suma de declaraciones erróneas reales en la afirmación de información ambiental (3.1.5) que podría influir en las decisiones de los usuarios previstos (3.2.4)

[ORIGEN: ISO 14064-3:2019, 3.6.17, modificado — Se ha sustituido “declaración de GEI” por “afirmación de información ambiental”.]

### **3.3.23** **opinión sobre la verificación**

declaración formal por escrito destinada al usuario previsto (3.2.4) que provee confianza en que la afirmación de información ambiental (3.1.5) es materialmente correcta y ratifica la conformidad con los criterios (3.3.20)

Nota 1 a la entrada: El término “opinión sobre la verificación” es un tipo de “afirmación de verificación” en la ISO/IEC 17029:2019, 3.7.

[ORIGEN: ISO 14064-3:2019, 3.6.18, modificado — Se ha eliminado “/validación” del término. En la definición, se ha sustituido “en la declaración de GEI del informe de GEI de la parte responsable” por “que la afirmación de información ambiental es materialmente correcta”. Se ha añadido la Nota 1 a la entrada.]

### **3.3.24** **informe de hallazgos de facto**

salidas documentadas de los procedimientos de compromiso común

Nota 1 a la entrada: El término “informe de hallazgos de facto” es un tipo de “afirmación de verificación” en la ISO/IEC 17029:2019, 3.7.

### **3.3.25** **opinión sobre la validación**

declaración formal por escrito destinada al usuario previsto (3.2.4) sobre la sensatez de los supuestos, métodos y limitaciones usados para realizar previsiones y proyecciones incluidas en la afirmación de información ambiental (3.1.5)

Nota 1 a la entrada: El término “opinión sobre la validación” es un tipo de “afirmación de validación” en la ISO/IEC 17029:2019, 3.6.

Nota 2 a la entrada: La sensatez de las suposiciones, métodos y limitaciones incluye consideraciones de conformidad a criterios (3.3.20) aplicables.

[ORIGEN: ISO 14064-3:2019, 3.6.18, modificado — Se ha eliminado “verificación/” del término. En la definición, se ha sustituido “en la declaración de GEI del informe de GEI de la parte responsable y ratifica la conformidad con los criterios” por “sobre la sensatez de los supuestos, métodos y limitaciones usados para realizar

previsiones y proyecciones incluidas en la afirmación de información ambiental”. Se han añadido las Notas 1 y 2 a la entrada.]

### **3.3.26 organismo de validación**

organismo que lleva a cabo la validación (3.3.16)

Nota 1 a la entrada: Un organismo de validación puede ser una organización (3.2.2), o parte de una organización.

Nota 2 a la entrada: El término “el organismo de validación/verificación” se ha simplificado a “el organismo” en este documento, para reducir la complejidad de las frases y ayudar a su entendimiento.

[ORIGEN: ISO/IEC 17029:2019, 3.4, modificado — Se ha añadido la Nota 2 a la entrada.]

### **3.3.27 organismo de verificación**

organismo que lleva a cabo la verificación (3.3.15)

Nota 1 a la entrada: Un organismo de verificación puede ser una organización (3.2.2), o parte de una organización.

Nota 2 a la entrada: El término “el organismo de validación/verificación” se ha simplificado a “el organismo” en este documento, para reducir la complejidad de las frases y ayudar a su entendimiento.

[ORIGEN: ISO/IEC 17029:2019, 3.5, modificado — Se ha añadido la Nota 2 a la entrada.]

## **4. PRINCIPIOS**

### **4.1 Generalidades**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 4.1.

NOTA La referencia a “requisitos especificados” en la ISO/IEC 17029 se refiere a “criterios” en este documento.

### **4.2 Principios para el proceso de validación/verificación**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 4.2.

### **4.3 Principios para los organismos de validación/verificación**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 4.3.

#### **4.4 Actitud conservadora**

Cuando el organismo valora alternativas comparables, se da preferencia a aquella alternativa que sea prudentemente moderada.

#### **4.5 Escepticismo profesional**

Actitud basada en el reconocimiento de las posibles circunstancias que pueden causar errores materiales en una afirmación de información ambiental.

NOTA El Anexo A de la ISO 14066:2011 proporciona orientación sobre la evidencia y la aplicación del escepticismo profesional. Este anexo se aplica igualmente a la validación y verificación de toda la información ambiental.

### **5. REQUISITOS GENERALES**

#### **5.1 Entidad legal**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 5.1.

El organismo debe contar con una descripción documentada de su estado legal, se incluye, cuando proceda, los nombres de sus propietarios, así como los nombres de las personas que lo controlan, si fuesen diferentes.

#### **5.2 Responsabilidad por las afirmaciones de validación/verificación**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 5.2.

NOTA La referencia a “declaraciones de validación/verificación” en la ISO/IEC 17029 se refiere a “opiniones de validación/verificación” en este documento.

El organismo debe ser responsable de las actividades que lleva a cabo en los compromisos de los PCC y para los informes de hallazgos de facto que se publican como resultado de la aplicación de procedimientos.

#### **5.3 Gestión de la imparcialidad**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 5.3.

El organismo debe asegurar su imparcialidad a través de un mecanismo independiente de sus operaciones.

#### **5.4 Responsabilidad legal**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 5.4.

### **6. REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA**

#### **6.1 Estructura organizacional y alta dirección**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 6.1.

## 6.2 Control operacional

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 6.2.

## 7. REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS

### 7.1 Generalidades

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 7.1.

### 7.2 Personal

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 7.2.

En relación a la ISO/IEC 17029:2019, 7.2.4, cabe mencionar que los verificadores y validadores demuestran el cumplimiento de los requisitos éticos al adherirse a los principios incluidos en el Capítulo 4.

En relación a la ISO/IEC 17029:2019, 7.2.5, el periodo especificado no debe ser inferior a dos años.

### 7.3 Proceso de gestión de la competencia del personal

**7.3.1** Se debe seguir la ISO/IEC 17029:2019, 7.3.

**7.3.2** Además de contar con el proceso solicitado por la ISO/IEC 17029:2019, 7.3.1, el organismo debe establecer, implementar y mantener un proceso para:

- a) definir las competencias requeridas para cada programa y sector en el que opera;
- b) asegurar que los verificadores, validadores, expertos técnicos y revisores cuenten con las competencias adecuadas;
- c) asegurar que haya acceso a los expertos internos o externos pertinentes para recibir asesoramiento sobre asuntos específicos relacionados con el programa de información ambiental, las actividades de validación/verificación, los sectores o las áreas dentro del alcance de su trabajo.

Se deben seguir los requisitos y competencias adicionales para el personal que figuran en los Anexos D, E y F, según corresponda.

**7.3.3** En relación a la ISO/IEC 17029:2019, 7.3.3, hay que tener en cuenta que el seguimiento de desempeño debe ser periódico. Las técnicas de seguimiento pueden incluir revisiones anuales de desempeño, revisión de informes, supervisión laboral y entrevistas. Las técnicas de seguimiento usadas deben ser proporcionales al impacto del desempeño sobre el resultado de validación/verificación.

- 7.3.4** El organismo debe establecer equipos de validación/verificación competentes y debe ofrecer servicios adecuados de gestión y apoyo. Si uno de los individuos cumple todos los requisitos para un equipo de validación/verificación, se puede considerar a esa persona como un equipo de validación/verificación.
- 7.3.5** El equipo de validación/verificación debe tener la capacidad de aplicar conocimiento detallado del programa aplicable, se incluye lo siguiente:
- a) los requisitos de elegibilidad;
  - b) la implementación en diferentes jurisdicciones, según corresponda;
  - c) los requisitos y directrices de validación o verificación.
- 7.3.6** El equipo de validación/verificación debe tener la suficiente experiencia técnica para evaluar lo siguiente:
- a) las actividades y las tecnologías relevantes;
  - b) la cuantificación, la supervisión y la notificación, se incluye los aspectos técnicos y sectoriales pertinentes.
- 7.3.7** El equipo de validación/verificación debe tener experiencia en la auditoría de datos e información, para evaluar la afirmación de información ambiental, se incluye la capacidad para:
- a) evaluar el sistema de información para establecer si la parte responsable ha identificado, recopilado, analizado y notificado de forma efectiva la información ambiental relevante y ha realizado acciones correctivas de forma sistemática para afrontar declaraciones erróneas y no conformidades;
  - b) diseñar un plan de recopilación de evidencias;
  - c) analizar los riesgos asociados al uso de datos y sistemas de datos;
  - d) identificar fallos en los datos y en los sistemas de datos;
  - e) evaluar el impacto de los distintos flujos de datos sobre la materialidad de la afirmación de información ambiental.
- 7.3.8** El equipo de validación/verificación debe poder comunicarse de manera efectiva en los idiomas apropiados sobre asuntos pertinentes relativos a la validación o verificación.
- 7.3.9** El líder del equipo de validación/verificación debe tener:
- a) el suficiente conocimiento y experiencia suficiente sobre las competencias detalladas en los apartados 7.3.1 a 7.3.5 para dirigir el equipo de validación/verificación, con el fin de cumplir con los objetivos de validación o verificación;
  - b) la capacidad demostrada para realizar una validación o verificación;
  - c) la capacidad demostrada para gestionar equipos de auditoría.

## 7.4 Contratación externa

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 7.4.

En relación a la ISO/IEC 17029:2019, 7.4 b), hay que tener en cuenta que el término “actividades de compromiso” se refiere al proceso por el que se formaliza un acuerdo entre el cliente y el organismo.

## 8. Programa de validación/verificación

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, Capítulo 8.

## 9. Requisitos relacionados al proceso

### 9.1 Generalidades

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 9.1.

### 9.2 Pre-compromiso

Se debe seguir la ISO/IEC 17029:2019, 9.2.

NOTA Una afirmación para validar y verificar es equivalente a una afirmación propuesta en la ISO/IEC 17029.

Además de los requisitos incluidos en la ISO/IEC 17029:2019, 9.2.2, el equipo de validación/verificación debe asegurar la identificación de los tipos de compromiso.

Los tipos de compromiso pueden incluir verificación, validación, PCC o una combinación de los mismos.

### 9.3 Compromiso

Se debe seguir la ISO/IEC 17029:2019, 9.3.

Además de los requisitos incluidos en la ISO/IEC 17029:2019, 9.3.2, el cliente debe comunicar al organismo cualquier hecho que pueda afectar la validez de una opinión emitida.

### 9.4 Planificación

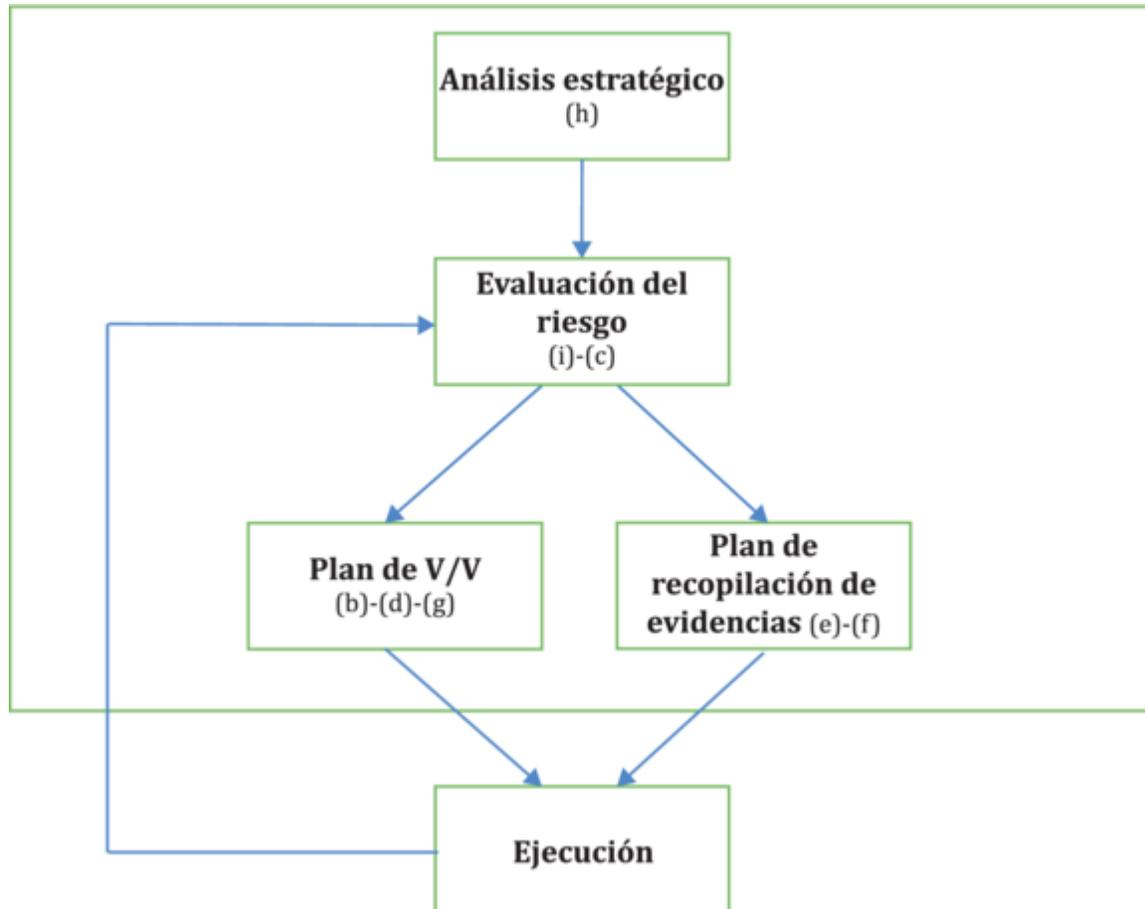
9.4.1 Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 9.4.

9.4.2 Además de las actividades de planificación requeridas en la ISO/IEC 17029:2019, 9.4.1, el equipo de validación/verificación debe:

- a) llevar a cabo un análisis estratégico para entender la naturaleza y complejidad relacionadas con la afirmación de información ambiental y para determinar la magnitud de las actividades de validación/verificación basadas en el tipo de compromiso;
- b) valorar el riesgo de no conformidad con los criterios.

La Figura 1 muestra el proceso de planificación general.

**Figura 1 — Etapas de un proceso de planificación**



**9.4.3** Además de los requisitos incluidos en la ISO/IEC 17029:2019, 9.4.2, el plan de validación/verificación debe incluir nivel de aseguramiento y materialidad.

**9.4.4** El plan de validación/verificación y el plan de recopilación de evidencias debe estar aprobado por el líder del equipo.

**9.4.5** Las modificaciones al plan de validación/verificación y el plan de recopilación de evidencias debe estar aprobado por el líder del equipo en las siguientes circunstancias:

- a) cambio en el alcance o el calendario de las actividades de validación/verificación;
- b) cambio en los procedimientos de recopilación de evidencias;
- c) cambio en las ubicaciones y las fuentes de información para la recopilación de evidencias;
- d) cuando el proceso de validación/verificación identifique nuevos riesgos o inquietudes que puedan resultar a declaraciones erróneas materiales o no conformidades.

## 9.5 Ejecución de validación/verificación

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 9.5.

NOTA En la ISO 14066:2011, Anexo A se suministran recomendaciones relativas a evidencias suficientes y objetivas.

## 9.6 Revisión

9.6.1 Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 9.6.

9.6.2 Además de los requisitos incluidos en la ISO/IEC 17029:2019, 9.6.2, la revisión debe realizarse por parte de personas que no hayan estado involucradas en la planificación (véase 9.4) y que no sean parte del equipo de validación/verificación.

NOTA En la medida en que el personal que lleve a cabo la revisión no haya participado en las actividades de validación o verificación bajo la dirección del líder del equipo, no se consideran miembros del equipo de validación/verificación.

9.6.3 Para la ISO/IEC 17029:2019, 9.6.3 c), tenga en cuenta que los “hallazgos significativos” son afirmaciones erróneas y no conformidades identificadas por el equipo de validación/verificación que podrían afectar a la opinión.

9.6.4 Además de los requisitos de la ISO/IEC 17029:2019, 9.6.3, la revisión debe confirmar lo siguiente:

- a) las competencias de los miembros del equipo de validación/verificación para las actividades que hayan llevado a cabo;
- b) si la planificación de validación/verificación se ha diseñado de forma adecuada, se incluye información sobre si el objetivo, el alcance y la materialidad están abordados en:
  - 1) el análisis estratégico y la evaluación del riesgo;
  - 2) el plan de validación/verificación;
  - 3) el plan de recopilación de evidencias;
- c) las decisiones relevantes tomadas por el equipo de validación/verificación durante la validación/verificación;
- d) si la opinión está correctamente redactada;
- e) si la declaración de información ambiental es una afirmación justa y de conformidad con los criterios.

**9.6.5** Además de los requisitos incluidos en la ISO/IEC 17029:2019, 9.6.5, se puede iniciar la revisión en cualquier momento durante el proceso antes de que se emita la opinión, con el fin de poder solucionar las cuestiones significativas identificadas por el revisor, siempre y cuando se mantenga la independencia del revisor y se documenten las actividades planificadas y realizadas por parte del o los revisores, se incluye los resultados.

NOTA Un revisor es normalmente considerado un “revisor independiente”, tal y como aparece en la ISO 14064-3:2019, 3.2.9.

**9.6.6** La revisión debe estar terminada antes del envío de la opinión final o del informe del hallazgo de facto en el marco de los PCC.

## **9.7 Decisión y emisión de la afirmación de la validación/verificación**

### **9.7.1 Decisión**

**9.7.1.1** Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 9.7.1.

**9.7.1.2** En relación a la ISO/IEC 17029:2019, 9.7.1.1, hay que tener en cuenta que la referencia al término “afirmación” significa “afirmación de información ambiental” en este documento. Se puede confirmar una afirmación cuando el organismo concluya que la afirmación es materialmente correcta y que es conforme con los criterios específicos.

**9.7.1.3** El organismo de validación/verificación debe decidir si confirma una afirmación de información ambiental que se ha analizado usando PCC en un compromiso combinado. La decisión debe basarse en el informe del organismo sobre hallazgos de facto (véase el Anexo C).

**9.7.1.4** En relación a la ISO/IEC 17029:2019, 9.7.1.2, hay que tener en cuenta que la persona asignada para tomar la decisión podría ser el revisor. La decisión debe realizarse por parte de personas que no han estado involucradas en la planificación de validación/verificación (véase 9.4).

**9.7.1.5** En relación a la ISO/IEC 17029:2019, 9.7.1.3, hay que tener en cuenta que la referencia al término “afirmación” significa “opinión de verificación u opinión de validación” en este documento.

En el caso de un PCC, la decisión se envía a través de un informe de hallazgos de facto.

Los organismos pueden elegir no enviar una opinión cuando se cancele el compromiso antes de su finalización.

**9.7.1.6** Si se envía una opinión, el organismo debe seleccionar un tipo de opinión, entre los que se incluye:

- a) no modificada;
- b) modificada;
- c) adversa.

NOTA El Anexo A describe los tipos de opiniones, se incluye las opiniones no modificadas, las modificadas, las adversas y las variantes terminológicas.

**9.7.1.7** El organismo puede renunciar al envío de una opinión cuando sea incapaz de obtener evidencias suficientes y adecuadas para llegar a una conclusión. En este caso, el organismo debe asegurarse de que ha sido incapaz de obtener evidencias suficientes y adecuadas y puede concluir que los posibles efectos sobre la afirmación de información ambiental de declaración/es errónea/s no detectada/s son materiales y generalizadas (véanse las Tablas A.1 y A.2).

**9.7.1.8** A la finalización de un compromiso para verificar las afirmaciones de información histórica, el organismo de verificación debe emitir una opinión, a menos que haya renunciado a la emisión de una opinión o que el compromiso sea de tipo PCC. Una opinión que aporte aseguramiento a los usuarios previstos debe basarse en la verificación de evidencias históricas suficientes y apropiadas.

NOTA Solo las opiniones no modificadas o modificadas aportan aseguramiento a los usuarios previstos.

**9.7.1.9** A la finalización de un compromiso para validar las afirmaciones de los resultados de las actividades futuras, el organismo de validación debe emitir una opinión, a menos que haya renunciado a la emisión de la misma. Una opinión de validación sobre la sensatez de las suposiciones, limitaciones y métodos usados para información sobre previsiones debe basarse en la evaluación de información suficiente y apropiada.

## **9.7.2 Emisión de la afirmación de validación/verificación**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 9.7.2.

Si la afirmación de información ambiental incluye una mezcla de información hipotética, proyectada y/o histórica, la opinión de validación y verificación puede incluirse en el mismo documento.

La opinión debe contener:

- la identificación de la actividad relacionada con la información ambiental (por ejemplo, organización, proyecto o producto);
- la identificación de la parte responsable;
- una afirmación de que la parte responsable tiene la responsabilidad de la

- afirmación de información ambiental;
- la identificación de los criterios acordados entre la parte responsable y el organismo para el desarrollo de la afirmación de información ambiental;
  - la identificación de los criterios usados por el organismo para validar o verificar la afirmación de información ambiental;
  - cuando la afirmación de información ambiental incluya predicciones futuras, la explicación de que el resultado real podría diferir de la estimación, porque los supuestos sobre los que se basa la estimación pueden cambiar.

La opinión puede contener afirmaciones que limitan la responsabilidad del organismo.

Una opinión modificada debe contener una descripción del porqué de la modificación. Si la razón para modificar la opinión es cuantitativa, la opinión del organismo debe indicar el valor de la declaración errónea material y su impacto en la afirmación de información ambiental.

Una opinión no favorable debe incluir la o las razones por las que se ha dado una opinión no favorable.

En caso de renunciar a la emisión de una opinión, el organismo debe ofrecer una explicación.

### **9.8 Hechos descubiertos después de la emisión de la afirmación de la validación/verificación**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 9.8.

### **9.9 Tratamiento de las apelaciones**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 9.9.

### **9.10 Tratamiento de las quejas**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 9.10.

### **9.11 Registros**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 9.11.

## **10. REQUISITOS DE INFORMACIÓN**

### **10.1 Información disponible públicamente**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 10.1.

La información suministrada públicamente debe incluir cualquier requisito en relación al uso de la opinión del organismo en su totalidad (véase el Anexo B).

## 10.2 Otra información a poner a disposición

**10.2.1** Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 10.2.

**10.2.2** En relación a la ISO/IEC 17029:2019, 10.2.2, hay que tener en cuenta que el estado de la opinión de validación/verificación puede ser la confirmación de la identidad del organismo que haya emitido la opinión, su fecha de envío y, cuando corresponda, la fecha de revisión.

**10.2.3** Además de los requisitos incluidos en la ISO/IEC 17029:2019, 10.2.3, el equipo de validación/verificación debe ofrecer una descripción detallada del proceso de validación/verificación.

NOTA La descripción del proceso de validación/verificación incluye la forma en la que el organismo considera resultados de validación/verificación, cuando sea adecuado y en caso de estar disponible.

## 10.3 Referencia a la validación/verificación y uso de marcas

**10.3.1** Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 10.3.

NOTA Se aporta información sobre las marcas de tercera parte en la ISO/IEC 17030.

**10.3.2** El organismo debe asegurar que su acuerdo exija que el cliente no utilice la afirmación de información medioambiental, opinión, marcas, logotipos o etiquetas de forma que pueda resultar engañosa para los usuarios previstos o perjudicar a la reputación del organismo.

Las marcas, logotipos y etiquetas pueden incluir símbolos del organismo o de aquellos relacionados con un programa.

El organismo debe establecer reglas que se apliquen a las referencias a los datos e información en una afirmación de información ambiental que se hayan validado o verificado.

NOTA En el [Anexo B](#) se explican en más detalle las referencias a las opiniones de validación/verificación, informes y el uso de marcas.

**10.3.3** El acuerdo del organismo debe solicitar al cliente que asegure que cualquier opinión o informe de hallazgos de facto que el cliente haya publicado se comuniquen íntegramente.

## 10.4 Confidencialidad

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 10.4.

## **11. REQUISITOS DE INFORMACIÓN**

### **11.1 Generalidades**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 11.1.

### **11.2 Revisión por la dirección**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 11.2.

La revisión por la dirección debe realizarse al menos una vez al año, sin que el tiempo transcurrido entre dos revisiones por la dirección exceda los 15 meses.

### **11.3 Auditorías internas**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 11.3.

La auditoría interna debe realizarse al menos una vez al año, sin que el tiempo transcurrido entre dos auditorías exceda los 15 meses.

### **11.4 Acción correctiva**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 11.4.

### **11.5 Acciones para abordar los riesgos y oportunidades**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 11.5.

### **11.6 Información documentada**

Debe seguirse lo dispuesto en la ISO/IEC 17029:2019, 11.6.

## Anexo A

(informativo)

### Tipos de opiniones

En caso de que se emita una opinión, el organismo debe seleccionar un tipo de opinión de una de las columnas incluidas en la Tabla A.1.

NOTA 1 En caso de compromiso combinado (véase la ISO 14064-3:2019, Anexo D), el organismo puede emitir más de una opinión o emitir una o varias opiniones y un informe de hallazgos de facto. La Tabla A.1 ofrece diferentes términos usados para describir los tipos de opinión para programas diferentes.

**Tabla A.1 — Variantes de nombres de la opinión de validación/verificación**

Programa A	Programa B	Programa C	Programa D	Programa E
No modificada	No calificada	Positiva	Satisfactoria	Positiva
Modificada	Calificada	Positiva calificada	Satisfactoria con comentarios	
Adversa	Adversa	Adversa	Insatisfactorio	Negativa

NOTA 1 Fuente: ISO 14064-3:2019, 9.2, Tabla 1.

NOTA 2 El término “negativa” en este contexto no se refiere a una opinión de nivel de aseguramiento limitado.

NOTA 3 En caso de haber evidencia insuficiente para apoyar una conclusión, el organismo puede renunciar a la emisión de una opinión.

La Tabla A.2 incluye un ejemplo de la posible relación entre el tipo y la magnitud de las declaraciones erróneas, así como del tipo de opinión.

**Tabla A.2 — Declaraciones erróneas y tipos de opinión**

Tipo de declaración errónea	Grado de la declaración errónea	Tipo de opinión
No hay ninguna declaración errónea	Ninguna	No modificada
La declaración errónea no es material	No es generalizada	No modificada/Modificada
La declaración errónea es material	No es generalizada	Modificada
	Generalizada	Adversa
Hay una declaración errónea, pero el tipo es desconocido	No es generalizada	Modificada
	Generalizada	Renuncia a la emisión de una opinión

NOTA 1 Cuando una declaración errónea no sea ni material ni generalizada, se pueden modificar las opiniones cuando así lo impongan los requisitos del programa.

NOTA 2 Las declaraciones erróneas, ya sean de forma individual o conjunta, son aquellas que:

- no están limitadas a elementos específicos, clasificaciones o partidas de la afirmación de información ambiental;
- aun limitadas, representan una parte sustancial de la afirmación de información ambiental;

- son fundamentales para el entendimiento del usuario previsto sobre la afirmación de información ambiental.

CONSULTA PÚBLICA

**Anexo B**

(informativo)

**Referencia a las afirmaciones validadas/verificadas y el uso de las marcas**

**B.1 Generalidades**

La validación y verificación de las afirmaciones de información ambiental pueden provocar que las partes responsables hagan referencia a los hallazgos, conclusiones, informes y opiniones expresadas por los organismos de validación/verificación. Los organismos de verificación o validación tienen la responsabilidad (véase 10.3) de establecer reglas que rijan las referencias hechas por las partes responsables de la validación/verificación y que, asimismo, rijan el uso de las marcas.

**B.2 Referencias a afirmaciones validadas o verificadas**

**B.2.1 Generalidades**

En sus reglas, el organismo debería diferenciar entre referencias “breves” y “extensas” de las afirmaciones de información ambiental validadas o verificadas. El organismo debería solicitar que cualquier uso de referencias breves incluya o haga referencia a una referencia extensa.

NOTA “Incluir” se refiere a que la forma extensa se suministra junto con la referencia breve en el mismo medio. “Hacer referencia a” se refiere a que una referencia a la ubicación de la referencia extensa en otro medio (por ejemplo, en una página web) se suministra junto con la referencia breve.

Las referencias aceptables para las afirmaciones de información ambiental validadas o verificadas se suministra en la Tabla B.1.

**Tabla B.1 — Referencias aceptables para las declaraciones de información ambiental validadas o verificadas**

El tema es	Forma corta	Forma larga
De naturaleza histórica <sup>a</sup>	“Verificada a un nivel de aseguramiento razonable”	“En su opinión de fecha 20xx-xx-xx, [nombre del organismo] <sup>b</sup> concluyó, con un aseguramiento razonable, que los datos y la información de nuestra afirmación se presentaron de forma razonable”
De naturaleza histórica <sup>a</sup>	“Verificada a un nivel de aseguramiento limitado”	“En su opinión de fecha 20xx-xx-xx, [nombre del organismo] <sup>b</sup> no se hallaron evidencias de que los datos y la información de nuestra afirmación no se presentarían de forma razonable”
Proyectado o previsto	“Validado”	“En su opinión de fecha 20xx-xx-xx, [nombre del organismo] <sup>b</sup> declaró no haber hallado evidencia alguna que indicara que los supuestos, métodos y limitaciones citadas en nuestra afirmación no aporten una base razonable para nuestras proyecciones o previsiones”

- a) Se pueden supervisar, estimar o modelar los datos históricos e información aportados para la verificación.
- b) Cuando una parte responsable se refiera a una afirmación como “verificada”, la

referencia extensa es aplicable a cualquier referencia que conlleve la verificación (por ejemplo, mediante el uso de términos como “verificada”, “verificada por una tercera parte” o “verificada por [nombre del organismo]”).

**B.2.2 Las referencias a la verificación en las afirmaciones de producto basadas en las evaluaciones del ciclo de vida de los productos**

Los organismos de verificación deberían aplicar reglas separadas para los compromisos combinados de verificación y PCC para las afirmaciones basadas en la evaluación de ciclo de vida de los productos. Las referencias se suministran en la Tabla B.2.

**Tabla B.2 — Referencias a la verificación y PCC para las afirmaciones de producto basadas en las evaluaciones del ciclo de vida de los productos**

Tipo de referencia	Forma corta	Forma larga
Unidades funcionales o declaradas (compromiso combinado)	“Confirmado”	“[Nombre del organismo] <sup>a</sup> ha verificado los datos y la información aguas arriba y clave en nuestra afirmación y se han verificado los datos y la información aguas abajo con PCC. No se han hallado evidencias para indicar que nuestra afirmación no haya sido presentada de forma razonable. La opinión de verificación de [nombre del organismo] <sup>a</sup> y el informe de los hallazgos de facto se emitió el xx-xx-20xx”.

- a) Cuando una parte responsable se refiera a un tema como “verificado”, la referencia extensa es aplicable a cualquier referencia que conlleve la verificación (por ejemplo, mediante el uso de términos como “verificador”, “verificador de una tercera parte” o “[nombre del organismo]”).

**B.3 Uso de las marcas**

Es conveniente que las reglas que rigen el uso de marcas deberían incluir el uso de marcas diseñadas para asegurar que la parte responsable no use la marca para sugerir que las afirmaciones no sujetas a validación o verificación se hayan validado o verificado. Por ejemplo, el uso de la marca de un organismo podría incluir su inclusión en un informe de información ambiental de la parte responsable junto a una descripción de información ambiental verificada o validada. No se permite el uso de la marca de un organismo en las afirmaciones de información ambiental que contengan información que no haya sido validada o verificada. En la Tabla B.3 se incluye ejemplos de uso aceptable y no aceptable de las marcas.

**Tabla B.3 — Ejemplos de uso aceptable y no aceptable de las marcas**

Ejemplo de un uso aceptable de la marca	
[Nombre de la marca del organismo]	“[Nombre de organismo] ha verificado nuestro inventario de datos e información de gases de efecto invernadero”. “En su opinión de fecha xx-xx-20xx, [nombre del organismo] concluyó, con un aseguramiento razonable, que los datos y la información de nuestra afirmación se presentaron de forma razonable”
Ejemplo de un uso no aceptable de la marca	
[Nombre de la marca del organismo]	“Nuestro inventario de datos e información de gas de efecto invernadero ha demostrado que [nombre de parte responsable] ha conseguido sus objetivos de sostenibilidad y ha logrado metas científicas que nos sitúan en el camino hacia la transición a una economía baja en carbono en consonancia con los objetivos del Acuerdo de París”.

## Anexo C

(informativo)

### Ejemplos de informes de hallazgos de facto

#### C.1 Generalidades

Este anexo ofrece ejemplos de informes de hallazgos de facto que pueden enviarse como resultado de los compromisos de los PCC. Se emiten informes de hallazgos de facto como resultado de un compromiso de PCC, ya que la emisión de una opinión (y la consiguiente provisión de aseguramiento) no es una opción con este tipo de compromiso.

Un informe de hallazgos de facto debería incluir el alcance del tema abordado en los procedimientos, los criterios usados para realizarlos (por ejemplo, la ISO 14064-3:2019, Anexo C) y el objetivo y limitaciones relacionados con las actividades de verificación de mutuo acuerdo. Un informe de hallazgos de facto debería incluir una afirmación de que únicamente el o los usuarios previstos hagan uso del informe que se haya acordado en los procedimientos.

El organismo debería informar de todos los hallazgos que se deriven de la aplicación de los PCC.

El organismo debería declarar en su informe de hallazgos de facto que, de haber realizado procedimientos de recopilación adicional de evidencias o una validación/verificación de la información ambiental, podrían haber informado de otros asuntos de los que hubiera tenido conocimiento.

Los verificadores que usan este tipo de compromiso deberían asegurar que los elementos aportados en la Tabla C.1 están incluidos en cada informe de hallazgos de facto.

**Tabla C.1 — Ejemplos de contenido de un informe de procedimientos de mutuo acuerdo**

<b>Título</b>	Título que incluye el término "imparcial"  Destinatario (generalmente el o los usuarios previstos)
<b>Contenido y funciones</b>	Identificación de la parte responsable  Identificación del sujeto  Una afirmación de que la parte responsable tiene la responsabilidad

	<p>del sujeto</p> <p>Una afirmación de que la suficiencia de los procedimientos es la única responsable del o los usuarios previstos.</p> <p>Una renuncia de responsabilidad del organismo sobre la suficiencia de dichos procedimientos.</p>
<p><b>Metodología</b></p>	<p>Una afirmación de que los procedimientos llevados a cabo sean aquellos acordados entre la parte responsable y el organismo de validación/verificación.</p> <p>Una afirmación de que se haya realizado el PCC de acuerdo con [insertar norma/programa].</p> <p>Una afirmación de que únicamente el o los usuarios previstos que hayan acordado los procedimientos hagan uso del informe de los hallazgos de hecho.</p>
<p><b>Procedimientos y resultados</b></p>	<p>Identificación del propósito por el que se realizaron los PCC.</p> <p>Una lista de los procedimientos específicos realizados.</p> <p>Cuando sea aplicable, una descripción de cualquier umbral de materialidad acordado.</p> <p>Una descripción de los hallazgos de hecho del organismo, se incluye suficiente información sobre los errores y excepciones encontrados.</p>
<p><b>Advertencias sobre la metodología</b></p>	<p>Cuando sea aplicable, reservas o restricciones sobre procedimientos o hallazgos.</p> <p>Cuando sea aplicable, una descripción</p>

	de la naturaleza de la asistencia suministrada por un especialista.
<b>Advertencias sobre el informe de PCC</b>	<p>Una afirmación de que las actividades realizadas son de un tipo específico de actividad de verificación que no resulta en la emisión de una opinión y no aporta aseguramiento.</p> <p>Una afirmación que indica que, si el organismo hubiera realizado actividades adicionales, una validación o una verificación, se podrían haber sacado a la luz o notificado otros asuntos.</p> <p>Una afirmación de que el informe de hallazgos de facto está diseñado para el usuario previsto y podría no ser apto para otros objetivos.</p>
<b>Organismo</b>	<p>Fecha del informe.</p> <p>Dirección del organismo.</p> <p>Firma del organismo.</p>

**C.2 Ejemplo de un informe de hallazgos de facto para una empresa que se encarga de destruir sustancias que agotan la capa de ozono**

El usuario previsto de este ejemplo es una empresa que busca obtener un informe sobre su desempeño en lo que se refiere a los parámetros de operación descritos en el Código de buena administración aprobado por el Protocolo de Montreal[19] para instalaciones que se encargan de la destrucción de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO).

<p><b>Informe imparcial de hallazgos de facto</b></p> <p>Para la Dirección de la [empresa de destrucción (en adelante “ED”)] del país A y el Ministerio de medio ambiente (en adelante “MMA”) del país A.</p> <p>Procedimientos de mutuo acuerdo</p> <p>Hemos llevado a cabo un procedimiento de recopilación de evidencias acordado con la ED y el MMA, la autoridad regulatoria del país A para la destrucción de las SAO, que se enumeran a continuación con respecto a los parámetros de</p>
--

operación descritos en el Código de buena administración aprobado por el Panel de evaluación técnica y económica del Protocolo de Montreal (2006, 7ª edición) para las instalaciones encargadas de destruir las SAO durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.

Asumimos nuestro compromiso de acuerdo con la ISO 14064-3:2019 sobre “Especificación con orientación para la validación y verificación de afirmaciones sobre gases de efecto invernadero” de la Organización Internacional de Normalización. La suficiencia de estos procedimientos es responsabilidad exclusiva de los usuarios previstos especificados en este informe. Consecuentemente, no ofrecemos representación en relación a la suficiencia de los procedimientos descritos a continuación, ni para los fines para los que se ha solicitado este informe ni para ninguno otro. Estos procedimientos se han realizado con el único propósito de ofrecer asistencia al departamento de destrucción de SAO de la ED a la hora de evaluar los resultados de su aplicación del Código de buena administración durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de octubre de 2017.

No teníamos compromisos ni realizamos un compromiso de aseguramiento, el objetivo de lo cual habría sido la expresión de una opinión sobre la afirmación de la ED sobre la conformidad con los parámetros operativos descritos en los criterios especificados. En ese sentido, no expresamos dicha opinión. Si hubiésemos realizado procedimientos adicionales, podríamos haber detectado otros asuntos, que les habríamos notificado.

La ED se responsabiliza únicamente de la información que hemos suministrado para los fines de este compromiso.

Nuestros procedimientos se podrían definir de la siguiente manera:

1. Comprobamos la aplicabilidad de las regulaciones de aire y agua a las instalaciones de la ED por medio de la obtención de las comunicaciones suministradas a la ED por parte del MMA, la autoridad federal reguladora medioambiental.
2. Obtuvimos y comprobamos todos los registros de comunicaciones con los proveedores durante el periodo comprendido entre agosto y octubre de 2017 y comparamos las instrucciones de embalaje y envío con los requisitos de embalaje y acondicionamiento en los procedimientos de adquisición de SAO por parte de la ED (SOP 12345) e instrucción del trabajo de compra (WI 12345-002), página 4 que indica que la ED “... ofrecerá las instrucciones de embalaje y envío a los proveedores de SAO”.
3. Obtuvimos y comprobamos las pruebas de detección del depósito de forma semanal durante el periodo comprendido entre agosto y octubre de 2017 y comparamos el procedimiento de la prueba con el “Procedimientos de recuperación para el material de destrucción” (SOP 56789) de la ED, en la página 7.

2. Obtuvimos y comprobamos los registros semanales de los cilindros de SAO entrantes para confirmar su conformidad con las instrucciones de trabajo de "Procedimientos de recepción a la llegada del producto" (WI 56789-001), en la página 5 que indica la necesidad de comprobar que los cilindros no presentan pérdidas en el momento de la recepción.
3. Visitamos el almacén de SAO de la ED para observar los procedimientos de pesado del cilindro para confirmar su conformidad con el procedimiento de pesaje del cilindro de SAO de la ED (SOP 12456).
4. Obtuvimos 12 registros de pesos de cilindros de SAO llenos y vacíos y restamos el peso vacío del peso total de cada cilindro para determinar si había algún valor positivo superior a 5 kg.
5. Obtuvimos muestras de SAO de la ED, así como procedimientos del control de la calidad del análisis y los comparamos con el documento de "Muestreo de los tanques de alimentación" SOP 34567, en la página 8.
6. Obtuvimos y comparamos el informe del Laboratorio de conformidad del aire del país A sobre la eficiencia de destrucción de la tecnología de destrucción por arco de plasma de argón utilizada por la ED con la eficiencia de destrucción mínima aceptable del 99,99 %, estando las concentraciones de contaminantes en los gases de chimenea y flujo de gases de chimenea expresadas sobre la base de un gas seco en condiciones normales de 0 °C y 101,3 kPa, y el gas de chimenea corregido al 11 % de O<sub>2</sub>.

Notificamos nuestros hallazgos a continuación:

- a. Sobre el elemento 1, el representante n. °1 del MMA declaró, en una comunicación del 14 de enero de 2016, que ninguna regulación de emisiones atmosféricas ni descarga de agua era aplicable a las instalaciones de la ED.
- b. Sobre el elemento 2, se observó que en todos los (cinco) registros había instrucciones de embalaje y envío que era conformes con el procedimiento de adquisición de SAO de la ED (SOP 12345), así como instrucciones del trabajo de compra (WI 12345-002).
- c. Hallamos que las pruebas de detección del depósito durante el periodo comprendido entre agosto y octubre de 2017 eran conformes con los "Procedimientos de recuperación para el material de destrucción" (SOP 56789) de la ED, en la página 7.
- d. Hallamos que los registros semanales de los cilindros de SAO entrantes eran de conformidad con las instrucciones de trabajo de "Procedimientos de recepción a la llegada del producto" (WI 56789-001), en la página 5.
- e. Observamos que el procedimiento de pesaje era conforme con el procedimiento de pesaje del cilindro de SAO de la ED (SOP 12456).
- f. Doce de los registros presentaron una diferencia de peso superior a los 5 kg.
- g. Los procedimientos de control de la calidad de la ED eran conforme con el "Muestreo de los tanques de alimentación" SOP 34567, de la página 8.

h. La destrucción de la eficiencia notificada superaba los requisitos mínimos.

Como los procedimientos anteriores no suponen ni una validación ni una verificación de acuerdo con (ISO 14064-3:2019), sobre “Especificación con orientación para la validación y verificación de afirmaciones sobre gases de efecto invernadero” de la Organización Internacional de Normalización, no expresamos aseguramiento alguno en las afirmaciones recibidas por la ED (con fecha del 25 de enero de 2019) relativas a su conformidad con los criterios a los que se ha hecho referencia.

Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales de recopilación de evidencias o hubiésemos realizado una verificación de las reducciones de emisiones obtenidas a partir de la destrucción de SAO de acuerdo con el protocolo de mitigación de gas de efecto invernadero aplicable, podríamos haber observado otros asuntos que, en su caso, habríamos notificado.

Nuestro informe es únicamente para el departamento de destrucción de SAO de la ED y para el MMA. Podría no ser apto para otros fines.

A 12 de marzo de 2019

Verificadores de MNO

### **C.3 Ejemplo de un informe de hallazgos de hecho para un asunto de bonos verdes**

El asunto de los PCC en este ejemplo se relaciona con los planes de emisión previa del emisor de un bono verde.

#### **Informe imparcial de hallazgos de hecho**

Para la Dirección de la tesorería del país B (en adelante “la Tesorería”) y el Banco ABC del país B (en adelante “Banco ABC”).

Procedimientos de mutuo acuerdo

Hemos realizado los procedimientos de recopilación de evidencias acordados con la Tesorería y el Banco ABC, y los hemos enumerado a continuación según a la emisión prospectiva de un bono verde para la mejora en las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales en la ciudad Z del país B.

Nuestro compromiso se adoptó de acuerdo con los requisitos incluidos en la ISO 14065:2020 e ISO 14030-3: —. La suficiencia de estos procedimientos es responsabilidad exclusiva de los usuarios previstos especificados en este informe. Consecuentemente, no ofrecemos representación en relación a la suficiencia de los procedimientos descritos a continuación, ni para los fines para

los que se ha solicitado este informe ni para ninguno otro. Estos procedimientos se llevaron a cabo únicamente para proporcionar asistencia a la Tesorería y al Banco ABC en la evaluación de los resultados de la aplicación y de la ISO 14030-1: — e ISO 14030-3: — para la emisión prevista de un bono verde para la mejora de la infraestructura del tratamiento de aguas residuales en la ciudad Z del país B.

No estábamos comprometidos ni realizamos un compromiso de aseguramiento, cuyo objetivo habría sido la expresión de una opinión sobre la conformidad de la designación por parte de la Tesorería de su obligación de deuda sobre la infraestructura de agua de la ciudad Z en 2019 como bono verde en cumplimiento con los requisitos de la ISO 14030-1: — e ISO 14030-3:—. En ese sentido, no expresamos dicha opinión. Si hubiésemos realizado procedimientos adicionales, podríamos haber detectado otros asuntos que les habríamos notificado.

La Tesorería se responsabiliza únicamente de la información que se nos ha suministrado para los objetivos de este compromiso.

Nuestros procedimientos se podrían definir de la siguiente manera:

1. Obtuvimos y comprobamos la versión final antes de la emisión de la Documentación de información sobre el bono en fecha de 2019-15-02 para determinar si incluía o no un proceso de evaluación de la elegibilidad para los proyectos nombrados.
2. Obtuvimos y comprobamos la versión final antes de la emisión de la Documentación de información sobre el bono en fecha de 2019-15-02 para establecer si este proceso cumplía o no con los requisitos de la ISO 14030-1.
3. Obtuvimos y comprobamos la incorporación de la recaudación neta planeada del bono y comparamos la suma con la obligación de deuda del emisor o con el valor de mercado (el que fuera más bajo) de los proyectos y activos nombrados.
4. Revisamos el tipo de proyecto de infraestructura del agua que la Tesorería pretende financiar con la emisión de deuda prevista para la ciudad Z y comparamos este tipo con la taxonomía de los tipos de proyecto de infraestructura de agua elegibles en la ISO 14030-3.
5. Obtuvimos los registros usados para hacer un seguimiento de la recaudación para determinar si pudiera establecerse un histórico ininterrumpido de auditoría entre las entradas y salidas de fondos.
6. Obtuvimos y comprobamos los registros de activos que aún no se habían adquirido y comparamos sus costes estimados con las cantidades de fondos no asignados depositados en cuentas consignadas.

Notificamos nuestros hallazgos a continuación:

- a. La versión final antes de la emisión de la Documentación de información sobre el bono en fecha de 2019-02-15 describe un proceso de evaluación

de la elegibilidad.

- b. La versión final antes de la emisión de la Documentación de información sobre el bono en fecha de 2019-02-15 era conforme con los requisitos de la ISO 14030-1.
- c. El valor de mercado de los proyectos y activos nombrados excedía los ingresos netos previstos del bono.
- d. El tipo de proyecto de infraestructura del agua Z era conforme con uno de los tipos incluidos en la taxonomía de tipos de proyecto elegibles en la ISO 14030-3.
- e. Se halló un histórico de auditoría continua para las entradas hasta las salidas de los ingresos.
- f. La cantidad de fondos no asignados depositados en cuentas consignadas superaba en un 3 % los costes estimados de los activos no adquiridos hasta la fecha.

Como los procedimientos anteriores no constituyen una verificación de acuerdo con la Norma sobre los “Requisitos para los organismos que validan y verifican la información ambiental” (ISO 14065:2020 ) y con los “Instrumentos de deuda verde — Parte 4: Verificación de los requisitos del programa” (ISO 14030-4:—) de la Organización Internacional de Normalización, no expresamos ningún aseguramiento sobre las afirmaciones recibidas (del 15 de febrero de 2019) por la Tesorería del país B y el Banco ACB del país B, en relación a su conformidad con los criterios indicados.

Si hubiéramos llevado a cabo procedimientos adicionales de recopilación de evidencias o hubiéramos realizado un compromiso de aseguramiento con respecto a la conformidad del bono verde designado a la Tesorería para las mejoras en la infraestructura del agua en la ciudad Z, podríamos haber detectado otros asuntos que, en su caso, habríamos notificado.

Nuestro informe es únicamente para la Tesorería del país B y el Banco ABC del país B, y podría no ser apto para otros fines.

A 12 de marzo de 2019

Verificadores de MNO

## **Anexo D**

(normativo)

### **Requisitos normativos adicionales aplicables a la validación, verificación y PCC de los bonos verdes**

#### **D.1 Generalidades**

Este anexo ofrece requisitos para los organismos que lleven a cabo validación/verificación o PCC, cuando la afirmación de información ambiental esté relacionada con un bono verde o un préstamo verde. Contiene requisitos específicos relacionados con competencias y procesos.

#### **D.2 Competencia del personal**

El organismo debe aplicar los requisitos de este documento y de la ISO 14030-4 a la hora de formar equipos de validación/verificación.

#### **D.3 Requisitos relacionados al proceso**

La Norma ISO 14044:2006, 4.3.4.3.3, a), establece:

A la hora de cumplir con los requisitos del Capítulo 9 para las afirmaciones que reivindican la conformidad con los requisitos de la ISO 14030-1 o la ISO 14030-2, el organismo puede realizar compromisos de acuerdo con:

- a) los requisitos de la ISO 14030-4 y con las adaptaciones necesarias realizadas en la ISO 14064-3; o
- b) los requisitos de ISAE 3000 y, cuando corresponda, de ISRS 4400.

## Anexo E

(normativo)

### Requisitos normativos adicionales aplicables a la validación, verificación y PCC de los gases de efecto invernadero

#### E.1 Generalidades

Este anexo ofrece requisitos para los organismos que lleven a cabo validación/verificación o PCC, cuando la afirmación de información ambiental esté relacionada con los gases de efecto invernadero. Contiene requisitos específicos relacionados con competencias y procesos.

#### E.2 Competencias

##### E.2.1 Generalidades

Además de los requisitos incluidos en el Capítulo 7 y en la ISO 14066, deben ser de aplicación los requisitos incluidos en los apartados E.2.2 a E.2.3.

##### E.2.2 Generalidades

El organismo de validación o de verificación debe:

- a) asegurar el acceso de los validadores y verificadores, así como de los expertos técnicos (cuando corresponda) a información actualizada sobre los procesos, requisitos, metodologías, actividades de validación y verificación de los gases de efecto invernadero, otras provisiones de programa de gases de efecto invernadero y los requisitos legales aplicables; y garantizar, asimismo, que estos hayan demostrado habilidad para aplicar aptitudes y conocimiento sobre ello;
- b) identificar las necesidades de formación y aportar, cuando sea necesario, formación sobre los procesos, requisitos, metodologías, actividades de validación y verificación de los gases de efecto invernadero, así como otras provisiones de programa de gases de efecto invernadero.

##### E.2.3 Uso del suelo de referencia

###### E.2.3.1 Conocimiento del equipo de validación/verificación

El equipo de validación/verificación debe tener conocimiento detallado sobre el programa de gases de efecto invernadero aplicable, se incluye:

- a) los criterios de elegibilidad;
- b) la implementación de diferentes jurisdicciones, según corresponda;
- c) los requisitos de validación o verificación y directrices.

### **E.2.3.2 Experiencia técnica del equipo de validación/verificación**

El equipo de validación/verificación debe tener la suficiente experiencia técnica para evaluar lo siguiente:

- a) la actividad y tecnología específicas de los gases de efecto invernadero del proyecto relativo a los gases de efecto invernadero, de la organización o del producto;
- b) la identificación y la selección de las fuentes, los sumideros o reservas de gases de efecto invernadero;
- c) la cuantificación, la supervisión y la notificación, se incluye aspectos técnicos y sectoriales.
- d) las situaciones que pueden afectar a la materialidad de la afirmación de gases de efecto invernadero, se incluye condiciones de operación típicas y atípicas.

El equipo de validación/verificación debe tener experiencia para evaluar las implicaciones de acuerdos financieros, operativos, contractuales o de otra naturaleza que puedan afectar los límites del proyecto de gases de efecto invernadero, de la organización o del producto, se incluye cualquier requisito legal relacionado con la afirmación de gases de efecto invernadero.

### **E.2.3.3 Experiencia técnica del equipo de validación/verificación**

Además de los requisitos incluidos en el apartado 7.3.7, serán de aplicación los siguientes requisitos.

El equipo de validación/verificación debe tener experiencia en la auditoría de datos e información para evaluar la afirmación de gases de efecto invernadero del proyecto de gases de efecto invernadero, de la organización o del producto, se incluye la capacidad de:

- a) evaluar el sistema de información de gases de efecto invernadero, con el fin de determinar si el promotor del proyecto o la organización ha identificado, recopilado, analizado y notificado correctamente los datos necesarios para establecer una afirmación de gases de efecto invernadero creíble y ha realizado acciones correctivas de forma sistemática para abordar las no conformidades relacionadas con los requisitos del programa o normas relevantes sobre gases de efecto invernadero.
- b) evaluar el impacto de varias corrientes de datos sobre la materialidad de la afirmación de los gases de efecto invernadero.

### **E.2.3.4 Competencias específicas del equipo de validación del proyecto de gases de efecto invernadero**

Además de los requisitos incluidos en los apartados E.2.3.1, E.2.3.2 y E.2.3.3, el equipo de validación debe tener la experiencia de evaluar los procesos, procedimientos y metodologías usadas para:

- a) seleccionar, justificar y cuantificar el escenario de base, se incluye los supuestos subyacentes;
- b) determinar el nivel de prudencia del escenario de base;
- c) definir el escenario de base y los límites del proyecto de gases de efecto invernadero;
- d) demostrar la equivalencia entre el tipo y el nivel de las actividades, bienes o servicios del escenario de base y del proyecto de gases de efecto invernadero;
- e) demostrar que las actividades de proyecto de gases de efecto invernadero son complementarias a las actividades del escenario de base;
- f) demostrar conformidad, según corresponda, con los requisitos del programa de gases de efecto invernadero como los efectos secundarios (pérdidas) y permanencia.

NOTA La ISO 14064-2 incluye requisitos y directrices sobre el principio de prudencia y el concepto de equivalencia.

Además de los requisitos aportados en los apartados E.2.3.1, E.2.3.2 y E.2.3.3, el equipo de validación debe tener conocimiento sobre tendencias relevantes del sector que puedan tener un impacto en la selección de los escenarios de base.

#### **E.2.3.5 Competencias específicas del equipo del proyecto de verificación de gases de efecto invernadero**

Además de los requisitos incluidos en los apartados E.2.3.1, E.2.3.2 y E.2.3.3, el equipo de verificación del proyecto debe tener la experiencia apropiada para evaluar los procesos, procedimientos o metodologías usadas para:

- a) evaluar la coherencia entre el plan de proyecto validado de gases de efecto invernadero y la implementación del proyecto de gases de efecto invernadero;
- b) confirmar la idoneidad continuada del plan de proyecto validado de gases de efecto invernadero, se incluye el escenario de base y los supuestos subyacentes.

#### **E.2.3.6 Competencias específicas del equipo de verificación del producto de gases de efecto invernadero**

Además de los requisitos incluidos en los apartados E.2.3.1, E.2.3.2 y E.2.3.3, el equipo de verificación del producto debe tener competencia sobre:

- la metodología de evaluación del ciclo de vida;
- la regla de categoría de producto (RCP) o regla de categoría de producto para las huellas de carbono (RCP-HC) aplicables a la verificación específica;
- la estructura de la base de datos aplicable en la verificación específica.

### **E.3 Requisitos relacionados al proceso**

#### **E.3.1 Generalidades**

Al completar los requisitos del proceso en el Capítulo 9 sobre las opiniones de gases de efecto invernadero, el organismo debe realizar sus compromisos de acuerdo con los requisitos de la ISO 14064-3.

#### **E.3.2 Condiciones específicas para el enfoque sistemático de la huella de carbono de un producto (HCP)**

Cuando se verifica una HCP formulada de acuerdo con un enfoque sistemático de HCP (véase la ISO 14067:2018, Anexo C), el organismo de verificación debe confirmar la efectividad constante del sistema de HCP.

### **E.4 Contratación externa**

Si el programa de gases de efecto invernadero no indica ninguna prohibición en materia de contratación externa, el organismo de validación/verificación puede externalizar actividades (véase 7.4), pero debe solicitar al organismo subcontratado que aporte evidencias independientes para demostrar su conformidad con este documento y con la ISO 14064-3.

## Anexo F

(normativo)

### **Requisitos adicionales aplicables a la validación, verificación y PCC sobre la declaración de las inversiones y de las actividades financieras relacionadas con el cambio climático**

#### **F.1 Generalidades**

Este anexo ofrece requisitos para los organismos que lleven a cabo validación/verificación o PCC, cuando la afirmación de información ambiental esté relacionada con la notificación de inversiones y actividades financieras relacionadas con el cambio climático. Contiene requisitos específicos relacionados con competencias y procesos.

#### **F.2 Competencias del personal**

El organismo debe aplicar los requisitos de este documento y de la ISO 14097 a la hora de formar equipos de validación/verificación.

#### **F.3 Requisitos relacionados al proceso**

A la hora de cumplir con los requisitos del Capítulo 9 para las afirmaciones que reivindican la conformidad con los requisitos de la ISO 14097, el organismo puede realizar compromisos de acuerdo con:

- a) los requisitos de la ISO 14097: —, Capítulo 9, y con las adaptaciones necesarias realizadas ISO 14064-3; o
- b) los requisitos de ISAE 3000 y, cuando corresponda, de ISRS 4400.

## BIBLIOGRAFÍA

- [1] ISO 9001, Sistemas de gestión de la calidad — Requisitos
- [2] ISO 14001:2015, Sistemas de gestión ambiental — Requisitos con orientación para su uso
- [3] ISO 14016, Environmental management — Guidelines on the assurance of environmental reports
- [4] ISO 14030-1:—,3 Environmental performance evaluation — Green debt instruments — Part 1: Process for green bonds
- [5] ISO 14030-3:—,4 Environmental performance evaluation — Green debt instruments — Part 3: Taxonomy
- [6] ISO 14033, Gestión ambiental — Información ambiental cuantitativa — Directrices y ejemplos
- [7] ISO 14044, Gestión ambiental — Análisis del ciclo de vida — Requisitos y directrices
- [8] ISO 14046, Gestión ambiental — Huella de agua — Principios, requisitos y directrices
- [9] ISO 14050, Environmental management — Vocabulary
- [10] ISO 14064-1, Gases de efecto invernadero — Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero
- [11] ISO 14064-2, Gases de efecto invernadero — Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero
- [12] ISO 14067:2018, Gases de efecto invernadero — Huella de carbono de productos — Requisitos y directrices para cuantificación

- [13] ISO 15489-1, Information and documentation — Records management — Part 1: Concepts and principles
- [14] ISO/IEC 17021-1:2015, Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión. Parte 1: Requisitos
- [15] ISO/IEC 17030, Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte
- [16] ISO 19011:2018, Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión
- [17] ISAE 3000, Assurance engagements other than audits or reviews of historical financial information
- [18] ISRS 4400, Engagements to Perform Agreed-Upon Procedures Regarding Financial Information
- [19] UNEP, Handbook for the Montreal Protocol on Substances that Deplete the Ozone Layer. Seventh Edition. United Nations Environment Programme (UNEP), 2006

---

1 En elaboración. Etapa en el momento de la publicación: ISO/DIS 14030-4:2020.

2 En elaboración. Etapa en el momento de la publicación: ISO/DIS 14097:2020.

3 En elaboración. Etapa en el momento de la publicación: ISO/DIS 14030-1:2020.

4 En elaboración. Etapa en el momento de la publicación: ISO/DIS 14030-3:2020.